

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE VENTURADA EL DIA 10 DE ENERO DE 2015**

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de VENTURADA (Madrid), siendo las doce horas y diez minutos del día diez de enero de dos mil quince, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba indicados asistidos por la Secretaria Dña. Marta Sánchez Escorial, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril para este tipo de sesiones.

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ. ALCALDE-PRESIDENTE.

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO  
D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ  
D. MIGUEL ÁNGEL POTENCIANO RODRÍGUEZ  
D. JOSE LUIS COIDURAS PINAR  
D. CARLOS JAVIER QUIJADA VICENTE

**CONCEJALES AUSENTES**

DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES  
D. DAVID LÓPEZ CANENCIA  
D. VICENTE CHICHÓN ORTEGO

**SECRETARIA INTERVENTORA**

MARTA SÁNCHEZ ESCORIAL

Excusan su asistencia Dña. Carolina Folgueira Flores

por razones personales, D. David López Canencia por enfermedad y D. Vicente Chichón Ortego por razones profesionales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar el pesar de la Corporación por el fallecimiento, en accidente de montaña, del trabajador del Ayuntamiento D. Iván García, manifestando su reconocimiento al trabajo realizado y su excelente disposición. Seguidamente y antes de iniciar el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, se guarda un minuto de silencio en su memoria.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Se da cuenta del borrador del acta de la última sesión. Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el día 13 de diciembre de 2015 tal y como ha sido redactada por mayoría de los Concejales presentes con los siguientes votos:

A favor:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: Tres

- Grupo Popular: Uno

En contra: Ninguno

Abstenciones:

- Grupo Socialista: Dos

## **2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2014.**

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Potenciano Rodríguez, da cuenta del expediente tramitado para la prórroga del presupuesto que incluye el informe emitido por la Intervención y el decreto de la Alcaldía por el que se acuerda la prórroga del presupuesto, que a continuación se transcribe literalmente:

RESOLUCION ° 472/2014

SR. CAPARROS LÓPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

En Venturada a 31 de diciembre de 2014.

Considerando que no ha sido posible cumplir antes del 31 de diciembre los trámites necesarios para que el presupuesto del próximo ejercicio 2015 entre en vigor a 1 de enero.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención de fecha 17 de diciembre sobre la prórroga del último presupuesto legalmente aprobado (2014) por ser el presupuesto legalmente en vigor.

Vista la normativa de aplicación y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en ejercicio de las atribuciones que me confiere,

RESUELVO:

Primero: Proceder a la prórroga del presupuesto para el año 2014 en sus créditos iniciales, con los ajustes a la baja que se derivan de las normas citadas con supresión o reducción de créditos por los importes que se señalan en el informe de Intervención, que arroja el siguiente resultado por aplicaciones presupuestarias:

A) CRÉDITO INICIALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: TOTAL 2.894.524,51 €  
APLICACIONES QUE SE SUPRIMEN/MINORAN:  
BAJA CAPÍTULO 6 /INVERSIONES: 214.947,19 €

**PRESUPUESTO PRORROGADO GASTOS AJUSTADO: TOTAL 2.679.577,32 €**

B) CRÉDITO INICIALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: TOTAL 2.894.524,51 €  
APLICACIONES QUE SE SUPRIMEN/MINORAN:  
BAJA CAPÍTULO 6 /ENAJENACIONES REALES: 100.010,00 €  
BAJA CAPÍTULO 7/TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 79.875,20 €

**PRESUPUESTO PRORROGADO INGRESOS AJUSTADO TOTAL: 2.714.639,31 €**

**SUPERÁVIT: 35.061,99 €**

Segundo: Dar traslado cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

El Pleno queda enterado.

**3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCALES. APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO.**

**3.1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO.**

Por el Sr. Alcalde, a la vista de las consideraciones manifestadas por algunos de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas, reunida en calidad de Comisión Especial de Hacienda con carácter previo a la celebración de la presente sesión, y de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a retirar el asunto del Orden del día para someterlo al Pleno en una próxima sesión, una vez hayan sido estudiadas las modificaciones propuestas en el seno de la Comisión de Cuentas.

**3.2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES. APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO.**

Se de cuenta de la siguiente:

**MOCION DE LA ALCALDIA**

*Se somete a la consideración del Pleno, el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referente a la modificación de la **ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES** y en donde consta: Moción del Alcalde-Presidente, Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, e Informe del Secretario-Interventor.*

*Las modificaciones que se proponen y cuya conveniencia se ha puesto de manifiesto en la aplicación de la Ordenanza en vigor, son las siguientes:*

- *Artículo 2. Se sustituye "Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda" por "Concejal Delegado de Hacienda".*
- *Artículo 15. Se añade el apartado 4, con quince sub-apartados en los que se regula el "pago a la carta".*
- *Artículo 38. Se sustituye Marzo por Mayo en el segundo párrafo del punto y se modifica la redacción del penúltimo párrafo, para que aquellos casos en los que el último pago domiciliado no sea atendido por el banco pero la deuda se abone en periodo voluntario, no pierdan toda la bonificación. En cualquier caso, la bonificación se pierde al entrar la deuda en período ejecutivo.*

**TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN,  
RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO  
PÚBLICO LOCALES**

***Artículo 2º.- Ámbito de aplicación***

- 1. La presente Ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos.*
- 2. Esta Ordenanza, así como las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos, obligarán en el término municipal de Venturada y se aplicarán de acuerdo con los principios de residencia efectiva y territorialidad, según la naturaleza del derecho.*
- 3. Se faculta al Concejal Delegado de Hacienda para dictar las Circulares e Instrucciones a los Servicios que estime oportunas, en orden a la interpretación o aclaración de las normas de esta Ordenanza y demás Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos.*

***Artículo 15º.- Calendario fiscal***

- 1. Con carácter general, el plazo para pagar los tributos de carácter periódicos, será del 1 de Octubre al 30 de Noviembre.  
No obstante, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica será puesto al cobro del 1 de Abril al 31 de Mayo.*
- 2. Las variaciones en los periodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por Decreto de la Alcaldía.*
- 3. Previa solicitud en los recibos periódicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, el pago podrá dividirse en dos plazos:*
  - a) El primero será el 60 por ciento de la cuota de este Impuesto abonada en el ejercicio anterior, debiendo hacerse efectivo al comienzo de la segunda quincena del mes de Junio, mediante domiciliación bancaria y con las limitaciones establecidas en el artículo 38.4.*
  - b) El segundo plazo estará constituido por el importe del recibo correspondiente al ejercicio en curso, bonificado en el porcentaje que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente sobre la cuota total anual y deducida la cantidad ya abonada en el primer plazo. Esta cantidad se hará efectiva mediante cargo en la misma cuenta bancaria en que se haya abonado el primer plazo y al comienzo de la última quincena del periodo voluntario de pago.*

*Excepto aquellos casos en los que sea de aplicación un descuento o bonificación por cualquier otro concepto (familia numerosa, etc.), este segundo plazo se cobrará por el resto que quede pendiente de ingreso.*

*4. Previa solicitud, en los recibos periódicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el pago podrá dividirse hasta en nueve plazos, en función de la modalidad elegida: mensual, bimestral, trimestral o semestral, conforme a las normas que se señalan a continuación:*

**4.1. Pago a la carta.** *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el pago a la carta (PAC) es una modalidad de pago a través de la cual, conforme a las reglas establecidas en este artículo, se podrán hacer efectivas, anticipada y fraccionadamente, determinadas deudas de vencimiento periódico incluidas en un plan de pago, domiciliándolas en una entidad financiera, que se verán favorecidas por una bonificación en el porcentaje que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente sobre la cuota de las liquidaciones integradas en dicho plan.*

**4.2. Requisitos.** *Para acogerse a este sistema será necesario:*

- a) Que se formule la oportuna solicitud en el impreso y a través de los medios que a estos efectos se establezcan.*
- b) Que se domicilie el pago en una entidad financiera.*
- c) Que la solicitud la realice el titular de la cuenta en que se domicilie el pago.*

**4.3. Solicitud.**

*1. Las solicitudes de acogimiento al plan de pago a la carta podrán ser presentadas mediante impreso en el Registro General del Ayuntamiento de Venturada, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Venturada, o en los lugares señalados en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse por cualquiera de estos medios hasta el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda que surtan efectos; en otro caso, serán de aplicación en el ejercicio siguiente.*

**4.4. Determinación del importe para su distribución en plazos o fracciones.**

*1. El importe total de las deudas acogidas al PAC que se tendrá en cuenta para realizar las operaciones conducentes a la distribución de los importes parciales que se cobrarán anticipadamente en cada plazo o fracción será, con carácter general, el 90 por ciento de la suma de los importes de las liquidaciones del ejercicio anterior, sin tener en cuenta la cantidad a que ascendió, en su caso, la bonificación correspondiente al PAC. No obstante, si se producen nuevas inscripciones para la matrícula del año en curso, sobre las que también se solicita su acogimiento al plan de pago a la carta, respecto de estas se tendrá en cuenta el 90 por ciento de los importes correspondientes del ejercicio corriente.*

*2. Cada año se actualizarán los importes de los plazos proporcionalmente a la diferencia, si existe, entre la suma de las cuotas líquidas de las liquidaciones acogidas*



al PAC en el momento de la imputación definitiva de los pagos anticipados y la cantidad que sirvió para determinar el importe de los plazos en el ejercicio anterior.

#### **4.5. Modalidades de pago a la carta.**

1. En atención a los períodos de pago. Las cantidades que el solicitante se compromete a anticipar por las deudas tributarias incluidas en el plan de pago se distribuirán en plazos o fracciones mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales, a elección del solicitante. El pago en la periodicidad mensual se realizará todos los meses desde enero a septiembre, ambos inclusive; en la periodicidad bimestral, los meses de enero, marzo, mayo, julio y septiembre; en la trimestral, los meses de enero, abril y julio; y en la semestral, los meses de enero y julio. Estos ingresos anticipados tendrán el carácter de pago a cuenta, haciéndose efectivos en la primera quincena de los meses que correspondan dependiendo de la periodicidad elegida, mediante la oportuna domiciliación.

2. En atención a las cantidades anticipadas. El solicitante podrá elegir entre:

a) La cantidad propuesta por la Administración para cada plazo o fracción, que resultará de dividir el importe total de las cuotas tributarias de todas las deudas incluidas en el plan entre el número de plazos. El importe mínimo de cada plazo se establece en 6 euros, ajustándose el número de plazos en caso de resultar inferiores a dicho importe y adelantando la fecha de finalización prevista para el último pago anticipado.

b) Proponer su propia cantidad. El importe mínimo de cada plazo se establece en 6 euros, y el máximo lo constituirá el 90 por ciento del importe total de las deudas acogidas al PAC, tal y como se define en el artículo 4.4.1) de esta ordenanza. En el supuesto de que la cantidad propuesta haga imposible completar el número de plazos existentes hasta el fin del plazo de pago en período voluntario, se adelantará la fecha de finalización del último pago anticipado.

3. En todo caso, el día 30 de noviembre o inmediato hábil posterior se pasará al cobro la cantidad resultante de la diferencia entre el importe de las liquidaciones acogidas al PAC correspondientes al ejercicio vigente y las cantidades entregadas a cuenta, una vez aplicada la bonificación.

#### **4.6. Bonificación.**

1. La bonificación aplicable vendrá determinada por la efectiva entrega de cantidades a cuenta derivadas del acogimiento al PAC.

2. En el supuesto de la modalidad de la letra a) del apartado 2 del artículo anterior, si se cumple con el calendario de pagos propuesto inicialmente por la Administración municipal para ese año sin modificación, la bonificación alcanzará el porcentaje que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente de las cuotas de las liquidaciones adheridas a este sistema en el momento de realizar la imputación definitiva de los pagos anticipados.

3. En el supuesto de la modalidad de la letra b) del apartado 2 del artículo anterior, si se cumple con el calendario de pagos propuesto inicialmente por el solicitante para ese

año sin modificación, la bonificación ascenderá al porcentaje que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente de las cantidades efectivamente anticipadas.

4. Para ambas modalidades, si se incumple el calendario de pagos o el interesado modifica a lo largo del ejercicio el importe de los pagos periódicos, la bonificación en el ejercicio en que se producen tales circunstancias será el resultado de aplicar, mediante la fórmula del cálculo financiero de capitalización simple, un tipo de interés del porcentaje que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente a las cantidades efectivamente anticipadas, teniendo en cuenta el capital y el tiempo anticipados en cada momento.

5. Cualquiera que sea la modalidad, en ningún caso la bonificación aplicable a cada liquidación acogida al PAC podrá superar la cantidad en euros que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### **4.7. Modificaciones a instancia del interesado.**

1. El interesado en el PAC, mediante petición expresa, podrá solicitar la modificación del plan en vigor, tanto en lo relativo a la cuenta en que esté domiciliado el pago como en el importe de los plazos, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes; asimismo, podrá incluir nuevas liquidaciones en el plan.

2. Las solicitudes de modificación podrán presentarse: Mediante impreso en el Registro General del Ayuntamiento de Venturada, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Venturada, o en los lugares señalados en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse por cualquiera de estos medios y surtirán efectos a los dos meses de su presentación.

#### **4.8. Modificaciones de oficio.**

Cuando se produzca la baja de alguna inscripción de la matrícula por cambio de titularidad o por otras causas que impliquen la baja de oficio, quedará automáticamente excluida de dicho plan de pago, sin que dicha baja afecte necesariamente al importe de los plazos que restan por pagar. No obstante, para evitar excesos que tuviesen como consecuencia el pago de cantidades superiores a las cuotas de las inscripciones asociadas, entrará en funcionamiento el control regulado en el apartado siguiente.

#### **4.9. Control de excesos.**

1. En los supuestos de modificación a la baja de las deudas asociadas a un plan de pago a la carta, para evitar que el importe de los pagos fraccionados superen el importe de las liquidaciones definitivas acogidas al plan de pago y, consiguientemente, las correspondientes devoluciones, se establece un control que, no afectando al importe de los plazos, consiste en la suspensión de los cargos por domiciliación necesarios para que no se produzca el exceso. Los cargos por domiciliación se reanudarán, en su caso,

cuando por una nueva modificación o por el impago de algunos plazos, desapareciese la previsión del exceso.

2. En todo caso, en el último plazo anticipado se observará que la suma de los importes de los plazos anteriores más la cantidad que se pasará al cobro en ese momento no exceda del 90 por ciento del importe total de las liquidaciones asociadas al PAC antes de deducir la cantidad correspondiente a la bonificación.

#### **4.10. Baja del pago a la carta.**

1. Con carácter general, la baja en el plan de pago a la carta se producirá a instancia del solicitante. La baja solicitada surtirá efecto, dependiendo del plazo y del medio empleado en la solicitud, en los mismos términos que se establecen para el alta en el plan de pago a la carta en el artículo 4. 2 de esta ordenanza.

2. En el supuesto de baja en matrícula de la única inscripción o de todas las inscripciones asociadas al plan de pago a la carta se producirá la baja automática del PAC.

3. La baja del PAC no conllevará la devolución de los pagos realizados. El importe resultante de la diferencia entre las liquidaciones definitivas y las cantidades entregadas a cuenta, una vez aplicadas las bonificaciones calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.6 de esta ordenanza, se pasará al cobro el último día del período voluntario de pago mediante domiciliación bancaria, salvo que, con anterioridad, se hubiesen solicitado las cartas para el pago de las liquidaciones, adheridas a este sistema de pago, por el importe que en esa fecha reste por abonar, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 4.12 de esta ordenanza. No obstante, cuando se produzca la baja del PAC a consecuencia de la baja en matrícula de la inscripción o de las inscripciones asociadas al mismo, se devolverán las cantidades ingresadas a cuenta.

#### **4.11. Imputación de los pagos anticipados.**

Las cantidades anticipadas por los contribuyentes a través de este sistema de pagos se imputarán a las liquidaciones asociadas al PAC, en base a los siguientes criterios:

- a) Primeramente, atendiendo a la fecha de vencimiento de las deudas, se aplicarán a las de vencimiento anterior.
- b) Ante deudas de igual vencimiento, se aplicará primero a las de importe inferior.
- c) Ante deudas de igual importe, se seguirá el orden secuencial del número de inscripción en matrícula de cada una de ellas.

La parte de las deudas o el importe íntegro, en su caso, que restase por pagar se pasará al cobro el último día del período voluntario de pago, es decir, el 30 de noviembre o inmediato hábil posterior, igualmente mediante domiciliación bancaria.

#### **4.12. Recibos y liquidaciones.**



*Todos los pagos derivados de la adhesión al PAC, incluido el de la liquidación final, se realizarán a través de la domiciliación bancaria en la cuenta facilitada a tal efecto. No obstante, si una vez iniciado el período voluntario de pago de los tributos adheridos al PAC, el interesado solicitara la emisión de una carta de pago para su abono por ese medio, por, entre otras razones, haber surgido circunstancias que no le permitan esperar al envío de la liquidación pendiente, se procederá de la siguiente forma, dependiendo de la fecha de solicitud, que, en todo caso, deberá realizarse en las oficinas municipales:*

*a) Desde la fecha de inicio del período voluntario y antes de la fecha de imputación definitiva de los pagos anticipados, esto es, del 1 de octubre al 15 de noviembre, ambos inclusive, solo podrán facilitarse cartas de pago, en caso de que expresamente así se solicite, sin aplicar pagos ni bonificación, para su ingreso en el plazo que reste para la finalización del período voluntario de ingreso, sin perjuicio de la devolución que proceda.*

*b) Después de la fecha de imputación definitiva de los pagos anticipados y hasta la fecha final del período voluntario de pago, esto es, del 16 hasta el 30 de noviembre o inmediato hábil siguiente, se proporcionarán duplicados de recibos o cartas de pago, según corresponda, en la que figurará la imputación que proceda de los pagos anticipados y la bonificación aplicable para su pago en el plazo que reste hasta la finalización del período voluntario de ingreso.*

#### **4.13. Devolución de excesos.**

*En el supuesto de que los pagos anticipados sean superiores a la suma de los importes de las liquidaciones adheridas al plan de pago a la carta, la Administración tributaria municipal procederá a la devolución de oficio de dicho exceso, mediante transferencia bancaria a la misma cuenta en la que se efectuaron los cargos.*

#### **4.14. Comunicaciones.**

*1. Antes del vencimiento del período voluntario de ingreso la Administración tributaria pondrá a disposición del interesado y comunicará la información sobre el resultado de la imputación definitiva de los pagos anticipados de las liquidaciones adheridas al PAC con indicación de la bonificación aplicable a cada liquidación, las liquidaciones que se tienen por ingresadas como resultado de la imputación, de acuerdo con las reglas del artículo 4.11 de esta ordenanza, y facilitará los correspondientes justificantes de pago. Además, se comunicará, en su caso, las cantidades pendientes que han de pasarse al cobro el último día del período voluntario de pago, o el detalle de los excesos de pago si los hubiera.*

*2. Desde el día 15 de diciembre o inmediato hábil siguiente el interesado tendrá a su disposición y la Administración tributaria municipal comunicará la actualización prevista del plan de pago a la carta para el ejercicio siguiente.*

#### **4.15. Impago.**

*1. El impago de cualquiera de los plazos anticipados determinará, en todo caso, que la bonificación sea calculada conforme a lo establecido en el artículo 4.6.4 de esta ordenanza.*

2. Al vencimiento del período voluntario de ingreso, si por causas imputables al interesado no se hubiese hecho efectivo el importe pendiente a esa fecha, se iniciará el período ejecutivo por los importes no ingresados de las liquidaciones que correspondan una vez realizada la imputación definitiva de pagos anticipados tal y como establece el artículo 4.6.4) de esta ordenanza.

#### **Artículo 38º.- Domiciliación bancaria**

1. Se potenciará la domiciliación bancaria, impulsando la campaña que divulgue sus ventajas.

2. En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

3. Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al comienzo del período voluntario. Si la domiciliación no fuera atendida, la entidad bancaria lo comunicará de inmediato, a fin de que por el Servicio de Recaudación Municipal se pueda remitir al sujeto pasivo el documento de pago.

4. Será preceptiva la domiciliación bancaria tal como establece el artículo 15.3 de la presente Ordenanza para poder beneficiarse de la bonificación regulada en la Ordenanza Fiscal, mediante la oportuna solicitud del interesado o persona por él autorizada y, siempre y cuando, el titular del recibo no mantenga deudas pendientes en vía ejecutiva salvo que éstas hayan sido fraccionadas, aplazadas o se encuentren recurridas y debidamente garantizadas.

Cuando el interesado no haga efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo se producirá la pérdida automática de estos beneficios, debiendo hacerse efectivo el importe total del impuesto en el plazo establecido en el artículo 15.1.

Cuando el interesado no hiciese efectivo a su vencimiento el importe del segundo plazo:

1. Se considerará el primer plazo como entrega a cuenta de la totalidad del recibo.
2. La entidad bancaria lo comunicará de inmediato, a fin de que por el Servicio de Recaudación Municipal pueda remitir al sujeto pasivo el documento de pago del segundo plazo con la bonificación establecida en el artículo 15.3 menos el porcentaje establecido para la domiciliación bancaria.
3. En caso de no pago del segundo plazo en el período voluntario, se iniciará la vía ejecutiva, no siendo aplicable la bonificación establecida en el artículo 15.3.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el 31 de mayo del año en el que se pretenda que surta efectos; en caso contrario, será de aplicación en el ejercicio siguiente.

Toma la palabra el Sr. Concejil D. José Luis Coiduras Pinar y pregunta por qué no se bonifica el 5% sobre la totalidad (según la propuesta, la bonificación se aplica sobre el 90%). Responde el Sr. Concejil de Hacienda, D. Miguel Potenciano, que lo que se bonifica es el importe anticipado, no el total que se paga en período voluntario. Sin embargo, en el pago en dos plazos si se aplica el 5% más el 1 % de domiciliación, porque se ofrecen dos opciones distintas.

El Sr. Concejal D. Carlos Quijada Vicente, propone que se estudie la posibilidad de aplicar la misma bonificación que la prevista para el pago en dos plazos porque considera que el que se beneficia es el Ayuntamiento y no el contribuyente. Responde el Sr. Concejal de Hacienda que el contribuyente se beneficia también, porque el Ayuntamiento le abona un 5% sobre el 90% que anticipa.

No obstante, el Sr. Concejal de Hacienda se compromete a tratar la propuesta del Grupo Socialista en la próxima sesión del Pleno, una vez estudiada su viabilidad.

Debatido el asunto, los Sres. Concejales presentes acuerdan por UNANIMIDAD de los miembros presentes, con expresa manifestación de los dos concejales del Grupo Municipal Socialista de que el sentido de su voto se debe al compromiso adquirido por el Sr. Concejal de Hacienda de someter al Pleno la propuesta planteada en los términos que se han debatido:

**Primero: Aprobar provisionalmente** la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, en los términos que figuran en la moción de la Alcaldía transcrita anteriormente.

**Segundo: Exponer al público** el presente acuerdo provisional así como el texto de la modificación de las referida Ordenanza, previa publicación en el BOCAM y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el pleno. De conformidad con lo prevenido en el art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de 4 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de modificación se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta ninguna reclamación.

Por último el Sr. Alcalde anima a los vecinos a que hagan uso de esta nueva forma de pago y anuncia que se hará una campaña de difusión.

#### **4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Alcaldía se informa de los siguientes asuntos, algunos de los cuales desarrollarán con más detalle las respectivas Concejalías Delegadas:

- Deportes: Próxima celebración del "Duatlón Puerta de la Sierra" el día 25 de enero. Señala el gran número de inscripciones y que se intentará que sea un homenaje a Iván García, que tanto ha trabajado por este evento. Se amplía

la oferta deportiva con una ludoteca, para facilitar a los padres la participación en las actividades.

- Fiestas de la Antigua: Agradecimientos a las asociaciones, colaboradores y participantes.

- Visita del Director General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid. Se le han mostrado las últimas inversiones financiadas con subvenciones autonómicas: Casa de Cultura, Tanatorio, Autobús, Barredora... Destaca el esfuerzo realizado para optimizar los escasos recursos y manifiesta su orgullo cuando el Ayuntamiento recibe felicitaciones de los representantes de la Comunidad de Madrid por la gestión realizada, como en este caso.

- Planes de Empleo. Se están destinando a diversos proyectos y cita entre otros la restauración de la Atalaya, la oficina de atención al ciudadano, a Policía Local, la oficina de Cotos, CAPI, colonias felinas, suertes de leña, optimización del punto limpio, espacio "Ventumola", archivo, inventario de bienes ... y varias obras públicas, que explicará el Concejal de área. Finaliza manifestando que se trata de una subvención importantísima que espera suponga una mejora evidente en los servicios que presta el Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Concejal D. Luis Miguel Canet Ruiz** e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Policía. Nada que destacar, salvo una intervención el día de Reyes a la que se acudió con el desfibrilador, y en la que, afortunadamente, no fue necesaria su utilización.

- Estadística de controles policiales en 2014. 567 personas, 322 vehículos, 441 registros, salidas y notificaciones, 270 asientos en los registros documentales de entrada y salida, 44 apoyos a otros municipios, tramitación de DNI (105), 23 informes internos, 70 cambios de domiciliación de vehículos y 5 accidentes de tráfico.

- Barredora. Explica las funcionalidades: Barre, aspira, riega, tiene agua a presión y sistemas electrónicos de última generación. Es el último modelo del fabricante.

- Autobús. Se mantiene el antiguo autobús para apoyo, aunque tiene una reparación muy costosa, a pesar de que se ha conseguido un descuento del taller.

- Vehículo de mantenimiento. Se ha adquirido un vehículo de segunda mano al precio de 1.500 euros, con capacidad para 9 plazas, destinado al desplazamiento del personal de mantenimiento.



- Agradecimientos. A Policía y Protección Civil por el trabajo el día de Reyes.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Carlos Quijada Vicente para preguntar sobre los últimos robos en el colegio y en el bar "El Coto". Responde el Sr. Concejal D. Luis Canet que lo del bar fue más una gamberrada que un robo y, respecto al colegio, que tienen a los autores identificados pero no hay detención por falta de pruebas. Informa por último que la alarma fue cortada y por eso tardó más en saltar.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Concejal D. Antonio Sánchez Merino** e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Casa del Mayor. Se ha firmado el acta de replanteo. Se invertirán 58.000 euros en seis meses.
- Sala Joven en Cotos de Monterrey. Informa sobre las previsiones.
- Trabajos de ajardinamiento. Dependen de la Concejalía de Medio Ambiente. Se destinan tres trabajadores y un jefe de equipo.
- Galsinma. Se ha concedido una subvención de 83.000 euros para equipamiento.
- Atalaya. Informa de la gravedad de la situación debido al mal estado de conservación. Ha quebrado el dintel y puede caerse en cualquier momento. Está prevista una reunión con la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid y desde el Ayuntamiento se ha comenzado ya la redacción de un proyecto de restauración para intervenir lo antes posible.
- Obras de renovación de red. Informa que el Canal de Isabel II ha entregado documentación a requerimiento del Ayuntamiento y que en la próxima reunión se tendrá que tomar una decisión. El día 27 de enero se reúne la comisión de seguimiento.
- Modificación Puntual número 1/2013. Informa que se ha decidido la retirada de la modificación puntual de planeamiento número 1/2013, "porque el Ayuntamiento no está de acuerdo con las obras que está ejecutando el Canal de Isabel II y el objeto de la modificación era posibilitar la venta del patrimonio municipal para financiar las mismas", de forma que no considera procedente "vender parcelas municipales para regalarles las obras".
- Enajenación de parcela en la C/Guadiana. Se ha solicitado la venta de una de las parcelas, por el precio de licitación.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Concejal D. Miguel Ángel Potenciano Rodríguez** e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Presupuesto 2015. Agradece al personal de Administración y a la Intervención municipal el trabajo que están realizando. Se está avanzando en el proyecto.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre. Informa sobre la creación de un Fondo de Impulso Económico que se dotará anualmente. En sus disposiciones transitorias se prevé que las solicitudes para el año 2015 deberán presentarse antes del 20 de enero, por lo que es posible que haya que convocar un Pleno extraordinario. Agradece a los servicios administrativos el esfuerzo que están realizando.
- Trabajos de Auditoría. Señala que se terminarán los trabajos entre los meses de febrero/marzo.

#### **5.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

El Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R. O. F., manifiesta que se han puesto a disposición de los Sres. Concejales, junto al resto de asuntos incluidos en el orden del día, las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria del Pleno el día 13 de diciembre de 2014.

#### **6.- INFORME DE INTERVENCIÓN. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.**

El Sr. Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción vigente dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha resuelto la inclusión de este punto el orden del día y, en consecuencia, cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación que da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: INFORME QUE SE ELEVA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 2015**

El objeto del presente Informe es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

(«B.O.E.» 30 diciembre), vigente desde el 31 diciembre 2013 y que a continuación se transcribe:

*1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

## **I N F O R M E**

Primero: Resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos efectuados desde la CONVOCATORIA de la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno (sesión celebrada el 13 de diciembre de 2014)

Decreto 456/2014, de 15 de diciembre. Orden de pago relación de facturas. Reparos suspensivos por falta de consignación presupuestaria. Levantado el reparo por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento, sin perjuicio de la necesaria imputación de los mismos al presupuesto municipal, previo el correspondiente expediente cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, con convalidación de lo actuado.

Decreto 459/2014, de 16 de diciembre. Orden de pago de factura. Reparos suspensivos por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos y falta de consignación presupuestaria. Levantado el reparo en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

En lo relativo a la falta de consignación presupuestaria, por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento, al ser ineludible para el desarrollo de las Fiestas Locales San Juan 2014 y para el desarrollo de los servicios de mantenimiento municipal.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria imputación de los mismos al presupuesto municipal, previo el correspondiente expediente cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, con convalidación de lo actuado.

Decreto 1/2015, de 2 de enero. Orden de pago de factura y dietas. Reparó suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos. Levantado el reparo en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

Segundo: No se han observado anomalías destacables en materia de ingresos en el período informado, sin perjuicio de lo señalado en el presente informe y de las observaciones y propuestas de mejora y corrección que procedan en el informe anual de ingresos que se emita por esta Intervención en cumplimiento de la normativa en vigor.

El Pleno queda enterado.

#### **7.- MOCIONES URGENTES.**

No se presentan.

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Presidente informa que no se han recibido preguntas por escrito.

Seguidamente, abierto el turno de ruegos y preguntas, se realizan las siguientes:

Por el Sr. Concejal D. Carlos Quijada Vicente:

- 1.- Mantenimiento de la Plaza del Ayuntamiento. Solicita que, ahora que se dispone de una barredora, se limpie.
- 2.- Instalaciones deportivas del pueblo. En su opinión el estado de las instalaciones es penoso y hace referencia al vallado, el firme, los baños... considera que los arreglos necesarios tienen un coste muy bajo. Interviene el Sr. Concejal D. José Luis Coiduras para pedir que se coloque un termo que permita el uso de las duchas. Responde el Sr. Alcalde que las instalaciones deportivas de Venturada son de las mejores de la Sierra. El Sr. Concejal D. Carlos Quijada Vicente responde a su vez que eso no lo discute y que se trata de tenerlas en las mejores condiciones posibles. El Sr. Alcalde se compromete a corregir las deficiencias que existan.
- 3.- Factura de clases de apoyo de Yolanda Babecki. Pregunta por la actividad, porque no la ha visto publicitada. El Sr. Concejal D. Luis Canet responde que trasladará la pregunta a la Concejala Dña. Carolina Folgueira Flores.

Por el Sr. Concejal D. José Luis Coiduras Pinar:



- Horarios del Bar "El Coto". Pregunta si se hace el seguimiento del cumplimiento. Responde el Sr. Alcalde que se cumplen los horarios de la oferta, aunque, de forma esporádica, haya habido algún incumplimiento.
- Patrulla Policía. Pregunta por qué patrulla en ocasiones un solo agente y si es correcto. Responde el Concejal D. Luis Canet Ruiz que es correcto pero voluntario por parte del agente. En ningún caso puede ser en turno de noche, en el que siempre tienen que patrullar al menos dos agentes.
- Modificación Puntual nº1/2013. Pregunta, a la vista de las manifestaciones del Sr. Concejal D. Antonio Sánchez Merino, si se retira la modificación porque su destino era obtener parcelas para su venta y pagar con ello las obras del Canal y pide información sobre la parcela que se va a vender. Responde el Sr. Concejal D. Antonio Sánchez Merino que, efectivamente, no se va a llevar a cabo la modificación puntual nº 1 en la que se generaban parcelas de titularidad municipal para su venta, porque no le convencen las cuentas del Canal de Isabel II y "ese patrimonio no se lo va a quedar el Canal". Finaliza diciendo que la única finalidad de esa modificación puntual era pagar las obras del Canal, razón por la que se ha decidido su retirada. Respecto a la parcela cuya venta se ha solicitado, responde que es una de las dos que quedan por vender en la Calle Guadiana y que está destinada a financiar las obras del antiguo restaurante "Pica-Pepa"

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE



DILIGENCIAS:

TABLÓN DE ANUNCIOS: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 3 de marzo de 2015 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

REMISIÓN A CONCEJALES: Para hacer constar que el presente documento se ha remitido a los Sres. Concejales el día 3 de marzo de 2015 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

LA SECRETARIA

